

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES CALDAS

OFICIO NRO. 1331  
Octubre 12 de 2023

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE**

**Deudora: MONICA BOLIVAR ARANGO C.C. 30.358.379**

**Rad: 170014003012-2023-00681-00**

**Observación preliminar y obligatoria: Dar respuesta solamente a través del aplicativo del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, en la siguiente dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> en horario hábil de 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:30 a 5:00 pm. De lo contrario, no se tendrá por presentada, pues es el único medio autorizado para la recepción de memoriales (ver sentencia del 29 de marzo de 2023, CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, radicado 11001-03-15-000-2023-01252-00).**

En forma atenta me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho Judicial mediante auto del 12 de octubre del presente año, proferido dentro del proceso antes referido a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

**SÉPTIMO:** Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **MÓNICA BOLIVAR ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.358.379,

deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. **Adviértase que se solicita solo remitir respuesta por parte de aquellos despachos donde efectivamente existan procesos susceptibles de ser remitidos.**

En consecuencia favor proceder de conformidad e informar lo pertinente.

Atentamente,

**VANESSA SALAZAR URUEÑA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Vanessa Salazar Urueña

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d6f1c440eb4b9f20fa1522c1c0d48bd23e1ecd7f2a6604da2ff4953fcec053**

Documento generado en 12/10/2023 05:13:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**